



Expediente No. 2021-242

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **ANA DEL CARMEN ZAPATA BARANDICA** en contra de **AFP PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES Y OTRA**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es). Sírvasse Proveer.

PETICIÓN – MEMORIAL –	PARTE PROCESAL /	FECHA ESCRITO
REQUERIMIENTO	SOLICITANTE	
SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULO	ANA DEL CARMEN ZAPATA	05-FEB-2024
ACREDIACION DE CUMPLIMIENTO	PROTECCION S.A.	08-FEB-2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

A través de auto del 11 de diciembre de 2023¹, el Juzgado aprobó la liquidación de costas y la determinó en cuantía de \$2.320.000; también se declaró terminado el proceso declarativo, decisión que no fue recurrida y actualmente se encuentra ejecutoriada.

A través de memorial del 05 de febrero de 2024, la parte demandante solicitó la entrega del deposito judicial constituido por el valor de las costas procesales; por otro lado la AFP

¹ Documento 30.



PROTECCION indicó que dio cumplimiento a la condena judicial realizando el traslado y solicitó la terminación y archivo del proceso. Actos que se resolverán en el siguiente acápite.

2. De la entrega del depósito judicial.

Con base a lo anterior, procedió el Despacho a verificar el portal bancario y en efecto se evidenció la constitución de dos títulos judiciales consignado favor del demandante bajo las siguientes cuantías:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	32683772	Nombre	ANA CARMEN ZAPATA BARANDICA	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010005181552	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2024	NO APLICA	\$ 1.160.000,00
416010005203875	8001494962	COLFONDOS SA COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	29/02/2024	NO APLICA	\$ 1.160.000,00
Total Valor						\$ 2.320.000,00

Suma que coincide con el valor aprobado para el concepto de liquidación de costas, razón por la cual el Despacho ordenará la entrega de los títulos judiciales No. 416010005181552 y 416010005203875 por valor de \$1.160.000 cada uno, a favor de la parte demandante; así mismo se declara el cumplimiento por dicha obligación.

3. Del cumplimiento de la condena judicial.

Tal y como se anunció, la litisconsorte demandada AFP PROTECCION S.A., manifestó que cumplió la condena judicial relacionada con la obligación de hacer, por lo que trasladó a COLPENSIONES todos y cada uno de los saldos de la cuenta de ahorro individual del actor.

Así mismo, aportó constancias del certificado expedido por ASOFONDOS, en el cual se evidencia que la actora se encuentra afiliada al RPMPD, desde el 10 de diciembre de 1985.



asofondos Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

SIAFP

USUARIO: PRMCARDONAC MAICOL CARDONA CIFUENTES 8 de Febrero de 2024 Registrar servicio Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados Personas Aportantes Pagos Estadísticas Documentación Entrega HL al RPM Usuarios Administrador de Tareas H

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 8:27:33 AM
Afiliado: CC 32683772 ANA CARMEN ZAPATA BARANDICA Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 32683772

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1985-12-10	2023/10/03	COLPENSIONES			1985-12-10	

Un ítem encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 32683772
No hay vinculaciones migradas de mareigua para ese afiliado

Sin embargo, tal documental bajo la apreciación del Despacho, no resulta suficiente para acreditar la obligación contenida en sentencia judicial, que se permite recordar consiste en trasladar a COLPENSIONES la información o historia laboral, la devolución los valores correspondientes a las cotizaciones o al capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, los rendimientos y los bonos pensionales a que haya lugar, los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia con cargo a sus propias utilidades, debidamente indexados, pertenecientes a la cuenta de la parte demandante.

Por lo anterior, se requerirá a COLPENSIONES para que dentro del termino de 15 días, informe si recibió por parte de la AFP, el traslado en la forma señalada en sentencia judicial.

Cumplido lo anterior, el juzgado adoptará una decisión meritoria de cara a la única obligación pendiente de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





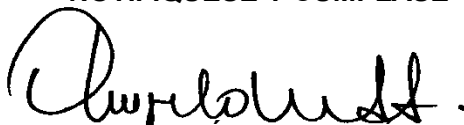
PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 416010005181552 y 416010005203875 por valor de \$1.160.000 cada uno a favor de la demandante **ANA DEL CARMEN ZAPATA BARANDICA** a través de su apoderado judicial, siempre y cuando cuenta con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento parcial de la obligación, dentro del proceso promovido por **ANA DEL CARMEN ZAPATA BARANDICA** en contra de **AFP PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES Y OTRA**, en lo referente al pago de las costas procesales; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que informe si la **A.F.P. PROTECCIÓN S.A**, dentro del término de 15 días, efectuó el traslado de los aportes, de la información o historia laboral, la devolución los valores correspondientes a las cotizaciones o al capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, los rendimientos y los bonos pensionales a que haya lugar, los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia con cargo a sus propias utilidades, debidamente indexados, pertenecientes a la cuenta de la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: VENCIDO el termino indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16

CBB

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

